

## **Observatorio de Derechos Humanos**

### **Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas (UNLPam)**

8 de marzo de 2026, Santa Rosa, La Pampa.

En el marco del Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo, donde se conmemora la lucha histórica por la igualdad, justicia y derechos de las mujeres, es importante difundir las [Observaciones finales](#) realizadas por el Comité CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) tras examinar el octavo informe periódico presentado por la Argentina.

A través de estas observaciones el Comité –órgano de aplicación e interpretación del tratado– evalúa el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país en materia de derechos de las mujeres y destaca tanto los avances legislativos como los retrocesos, manifiesta sus preocupaciones y emite recomendaciones.

#### Preocupaciones sobre la situación de los derechos de las mujeres en Argentina

1. Se observa una disminución significativa en la aplicación de la Ley Micaela desde 2024, con una fuerte reducción de funcionarios capacitados.
2. La Resolución N° 376/2025 eliminó el reconocimiento de la formación en género como criterio prioritario para nombramientos y ascensos en el poder judicial.
3. La disolución del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad en diciembre de 2023 ha fragmentado las responsabilidades y reducido la capacidad técnica estatal.
4. Preocupan las declaraciones públicas que sugieren una interpretación restrictiva de la Convención y restan relevancia a las recomendaciones del Comité.
5. Varias reformas legislativas adoptadas mediante decretos ejecutivos han restringido derechos laborales, de migración y protección contra la violencia sin evaluaciones previas de impacto de género.
6. Se disolvieron 81 Centros de Acceso a la Justicia (CAJ), afectando desproporcionadamente a mujeres rurales y en situación de pobreza.
7. Preocupa la propuesta de aumentar penas por "denuncias falsas" en contextos de violencia de género, lo que podría disuadir a las víctimas de buscar protección.
8. El Decreto N° 366/2025 introdujo procedimientos de expulsión acelerados que limitan el acceso a la justicia de las mujeres migrantes.

9. Se mantienen altos niveles de feminicidio y violencia doméstica, incluso en casos con denuncias previas.
10. Hubo una reducción presupuestaria en la Línea 144 y se modificó el Programa Acompañar, reduciendo la duración de sus prestaciones.
11. Se suspendieron los sistemas integrados de datos que permitían el seguimiento de casos de violencia.
12. Violencia digital: Se observa un aumento del acoso en línea y una aplicación débil de la Ley Olimpia sobre violencia en entornos digitales.
13. Los decretos que facilitan el acceso civil a armas de fuego (397/2025 y 409/2025) generan preocupación por su impacto en la seguridad de las mujeres.
14. Preocupan las disparidades provinciales en el acceso a la salud y el aumento de la mortalidad materna.
15. Se suspendió y desfinanció el Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA).
16. Persisten obstáculos estructurales para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), como la falta de insumos (misoprostol/mifepristona) y la objeción de conciencia no regulada.
17. Se ha debilitado la aplicación de la Ley n.º 26.150 (Educación Sexual Integral) y se redujo la formación docente en la materia.
18. No existe un marco nacional de cuidados operativo, lo que perpetúa la carga de trabajo no remunerado en las mujeres. Las reformas laborales recientes (DNU 70/2023) podrían profundizar la brecha salarial y la informalidad.
19. Existe un entorno hostil y discursos estigmatizantes contra activistas feministas, periodistas y defensoras de derechos humanos.
20. La degradación de la Agencia Nacional de Discapacidad a secretaría ha limitado la integración de la perspectiva de género en estas políticas.
21. Se reporta falta de atención ginecológica adecuada y el uso de medios de inmovilización durante partos o traslados (violencia obstétrica) para mujeres privadas de libertad.
22. Persiste la infrarrepresentación de mujeres en la Corte Suprema, el servicio diplomático y puestos de alta responsabilidad del Ejecutivo.

23. El divorcio tiene un impacto económico desproporcionado en las mujeres y existen dificultades persistentes para el cobro de cuotas alimentarias.

#### Recomendaciones dadas al Estado argentino

1. Garantizar la aplicación plena y efectiva de la Ley Micaela en todas las ramas del Gobierno, asignando recursos y realizando informes públicos de cumplimiento.
2. Asegurar que todas las reformas legislativas (incluidos los decretos ejecutivos) sean compatibles con la CEDAW, realizando evaluaciones de impacto de género en temas laborales, migratorios y de justicia.
3. Adoptar legislación que incorpore una definición amplia que incluya la discriminación indirecta e interseccional.
4. Restablecer y fortalecer la presencia territorial y el financiamiento de los CAJ, garantizando que la atención virtual no reemplace a la presencial.
5. Asignar fondos sostenidos para asistencia jurídica y apoyo psicosocial a víctimas, con una coordinación federal efectiva.
6. Retirar la propuesta de aumentar penas por "denuncias falsas" para no disuadir a las víctimas y fortalecer la rendición de cuentas judicial.
7. Revisar el Decreto n.º 366/2025 para garantizar garantías procesales y protección contra la devolución de mujeres migrantes y refugiadas.
8. Fortalecer las órdenes de protección, la evaluación de riesgos y la coordinación entre jueces, fiscales y policía para frenar los feminicidios.
9. Restablecer el financiamiento adecuado para el Programa Acompañar y la Línea 144, eliminando el requisito de denuncia previa para acceder a ellos.
10. Adoptar urgentemente un nuevo Plan de Acción Nacional contra la violencia de género con objetivos cuantificables y medibles.
11. Aplicar plenamente la Ley Olimpia con protocolos de respuesta rápida y coordinación con plataformas digitales.
12. Revisar los decretos que facilitan el acceso civil a armas de fuego (397/2025 y 409/2025) por su impacto en la seguridad de las mujeres.

13. Restablecer el Fondo de Asistencia a las Víctimas de Trata y garantizar programas de reintegración a largo plazo (vivienda, empleo, apoyo psicosocial).
14. Garantizar la aplicación plena de la Ley N° 26.150 (ESI), restablecer la formación docente y el programa "Educar en Igualdad"
15. Restablecer y financiar adecuadamente el Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA).
16. Asegurar el acceso efectivo al aborto legal y seguro, garantizando insumos (misoprostol/mifepristona), personal capacitado y regulando la objeción de conciencia.
17. Fortalecer los servicios de salud materno-infantil para reducir las muertes por causas obstétricas directas.
18. Revisar el DNU 70/2023 para que la desregulación no genere retrocesos en los derechos laborales de las mujeres.
19. Establecer y financiar un marco nacional de cuidados integral para redistribuir el trabajo no remunerado.
20. Adoptar medidas para formalizar el trabajo doméstico y de cuidados, y fomentar la participación femenina en sectores no tradicionales.
21. Aplicar medidas especiales para cargos de alta dirección en el Ejecutivo, el Poder Judicial (especialmente la Corte Suprema) y el servicio diplomático.
22. Proteger el rol de las activistas y periodistas, evitando discursos públicos que las estigmaticen.
23. Ajustar la institucionalidad de la discapacidad al modelo de derechos humanos y restablecer el programa "Equiparar".
24. Prohibir la violencia obstétrica y el uso de esposas durante el parto, y priorizar medidas alternativas a la prisión para madres y embarazadas.
25. Restablecer un mecanismo institucional de alto nivel (como el anterior Ministerio) con mandato claro, autoridad y recursos suficientes para coordinar las políticas de igualdad en todos los niveles.

Las observaciones emitidas por el Comité CEDAW son especialmente relevantes porque la Constitución Argentina indica en el art. 75 inc. 22 que los tratados internacionales, como lo es la CEDAW, tienen jerarquía constitucional “en las condiciones de su vigencia”, es decir,

tal como la Convención rige en el ámbito internacional y considerando particularmente lo que digan los tribunales internacionales que tienen competencia para su interpretación y aplicación.

Por lo tanto, si el Estado argentino no cumple con las obligaciones que surgen de los tratados internacionales de los que forma parte y las recomendaciones emitidas por el Comité, podría incurrir en responsabilidad frente a la comunidad internacional.

Si te interesa conocer más sobre el tema, a continuación dejamos el link del episodio del Podcast “Conocer sobre Derechos Humanos”, donde se entrevistó a la Dra. Gina Paola RODRIGUEZ MONTENEGRO:

<https://open.spotify.com/episode/08JBMQk7a60nIZJ36pMTwQ?si=TOuUOxTXRz267FvWOIoa4g>